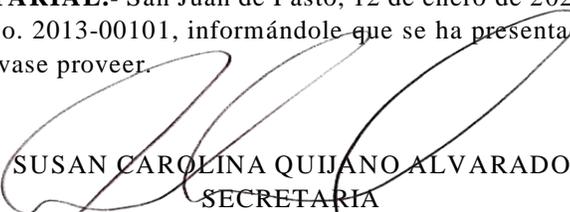




**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** San Juan de Pasto, 12 de enero de 2022. Doy cuenta al señor Juez con el proceso ordinario No. 2013-00101, informándole que se ha presentado una solicitud respecto de unas costas procesales. Sírvase proveer.

  
SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO  
SECRETARIA

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO

Pasto, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Ejecutivo a Continuación de Verbal.  
**Radicación:** N° 2013-00101-00  
**Demandante:** Jaime Manuel Guerrero E.  
**Demandados:** Juan Carlos Guerrero y Otros

El abogado ROBINSON ENRIQUE TORRES VILLADA, quien actúa como apoderado judicial sustituto de los demandados, señores JUAN CARLOS, MARCO AURELIO, JOSÉ LUIS y ALBA ROCÍO GUERRERO ENRÍQUEZ, en petición que antecede, solicita que se requiera a la parte vencida al pago de Costas aprobadas por su despacho, junto con los intereses máximos legados; sin embargo, de entrada ha de indicar el Juzgado que, a ello no habrá lugar, pues tal como se indicó en providencia adiada a 4 de agosto de 2021, las costas procesales liquidadas al interior del presente asunto no fueron impuestas en favor de ninguna de las personas que el profesional del derecho ahora representa, razón por la cual, el Juzgado se estará a lo resuelto en esa decisión.

Finalmente, no sobra indicar que, si en gracia de discusión, los demandados antes referidos tuvieran legitimidad para reclamar las costas aludidas, la petición (requerimiento), tal como fue elevada por el abogado ROBINSON ENRIQUE TORRES VILLADA tampoco puede ser avalada por el Despacho, pues para lograr el cobro de esos dineros existe el procedimiento específico regulado en el Código General del Proceso.

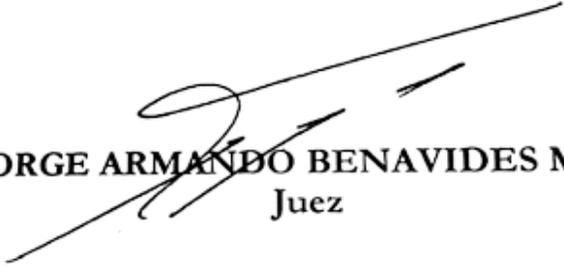
### DISPONE:

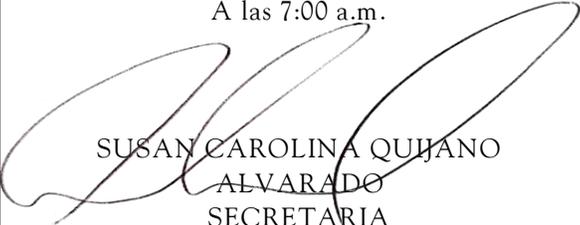
1º.- De la petición radicada por el abogado ROBINSON ENRIQUE TORRES VILLADA, **ESTÉSE** a lo resuelto por el Juzgado, mediante providencia de 4 de agosto de 2021.



2º.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado ROBINSON ENRIQUE TORRES VILLADA, identificado con la C.C. No. 1.085.284.901 de Pasto y portador de la T.P. No. 258.929 del C. S. de la J., para que actúe en el presente asunto en calidad de apoderado judicial sustituto de los demandados, señores JUAN CARLOS, MARCO AURELIO, JOSÉ LUIS y ALBA ROCÍO GUERRERO ENRÍQUEZ, en los términos, condiciones y para los fines previstos en el memorial poder inicialmente conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS,
<b>HOY, 24 DE ENERO DE 2022,</b> A las 7:00 a.m.
 SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia